



## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y el(a) Señor(a) Wilmer Montoya Montoya, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 153219371, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATANTE.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL-TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SALUD-GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 20 pasajeros, de placas \_\_\_\_\_ quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de San Gavino siendo el destino Jardín (Ant) el día 2 del mes de Diciembre de 2024 al dia 12 del mes de Diciembre de 2024

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de (\$ 3.000.000 = ).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.



Tel: 0100 77-25-0000 | 0100 77-25-0000 | 0100 77-25-0000  
www.supertransporte.com.co | info@supertransporte.com.co | <https://www.facebook.com/supertransporte>



7  
SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del servicio de Transporte Automotor. Especifica 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 1 de Diciembre de 2024

William Montoya  
CONTRATANTE  
C.C. 15349371  
DIRECCIÓN: Cra 45 # 35-38  
CELULAR: 3122952817  
TELÉFONO:

Super  
TRANSPORTES SUPERIOR  
NIT: 800.234.281-1

William Londoño P  
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO  
PLACA: WEP 599  
C.C. 70124736  
CELULAR: 3117464525





<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b># DE DOCUMENTO</b>
Alejandra Cardona Buritica	32295976
María Paula Valbuena Sarmiento	1150185937
Juana Isabella Zambrano Rodríguez	1018243069
Sara Pamela Clavijo	1127534610
Juliana García Morales	1031941886
Nathaly Gonzalez Restrepo	1036633432
Catalina Zapata Ospina	1034987389
ISABELA VASQUEZ ECHAVARRIA	1035977079
Danna Michelle Vargas Ayola	1043988273
Emiliano Hernandez Agudelo	1020310207
Samuel López Vergara	1195213437
Jerónimo Abad Hernández	1020303011
Simón Niño López	1034998620
SIMON URIBE ALZATE	1020225593
Emiliano Bedoya Medina	1038872497
Juan Esteban Velez abad	1038867797
David Andrés González Pinto	1152201225
Julián Alberto Giraldo Jaramillo	71265532
Dairon Jaramillo	1037571068
Diego Alejandro Munera	1037668237